

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2018 16 ABR. 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Cantagallo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010008125 del 07/02/2018

**EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20124010035985 del 19/11/2012, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Cantagallo

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Cantagallo no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

A través del Decreto Número 70 del 15 de marzo del 2018, el Departamento incorporó un total de (\$797.056.455,00), con Situación de Fondos, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2018, más Recursos del Balance por valor de \$1.392.523.781,00

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Cantagallo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010008125 del 07/02/2018

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los Sigüientes Valores:

**\$524.330.709,00**, por concepto de la prestación del Servicio de Acueducto; **\$287.718.815,00**, por concepto de la Prestación del Servicio de Aseo y **\$214.171.887,00**, por concepto de la Prestación del Servicio de Alcantarillado a la **EMPRESA AGUAS PUBLICAS DE CANTAGALLO S.A E.S.P**, correspondiente a los Meses Enero a Diciembre de 2016 y Enero a Octubre de 2017

#### **Inversión 2015**

Contrato N°2436 del 25/08/2015, por un valor Inicial de **\$715.602.027,00**, valor Final **\$599.956.226,80** Objeto, Construcción Acueducto Vereda la Poza, Municipio de Cantagallo, Contratista **Consortio Acueducto AC JJ Cantagallo 2015**, se han cancelado la suma de **\$599.848.111,56**, **QUEDANDO PENDIENTE POR CANCELAR LA SUMA DE \$108.115,24.**

Contrato. N°MC-S.HAB-D.S.P y S.B -007/2015, por un valor de **\$39.990.45,00**, **Valor Final. \$33.527.993,28**, Objeto, Interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica de las Obras de Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda la Poza, en el Municipio de Cantagallo – Departamento de Bolívar, Contratista Robert Eduardo Pineda Perea, **PENDIENTE POR CANCELAR LA SUMA DE \$33.527.993,28.**

#### **Inversión 2016**

El Contrato N° 2119 del 30/11/2016, por un valor de **\$601.000.000,00**. Objeto. Adquisición de un Vehículo Recolector Compactado de residuos sólidos de cargue trasero con capacidad no inferior a 17 yardas cubicas con Lifter para Contenedores y 40 contenedores plásticos de 1.100 libara para la Prestación del servicio de Aseo Municipio de Cantagallo. Contratista Ecoequipos SAS

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar recursos del SGP APSB asignados al el Municipios de Cantagallo en el periodo que estuvo Descertificado. lo sigüientes valores: **Vigencia 2013**, la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$333.791.375,00)**; **Vigencia 2014**, la sumas de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.398.734,00)**; **Vigencia 2015** la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$634.348.486,00)**; **Vigencia 2016**, la suma de: **SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$703.198.319,00)**, **vigencia 2017**, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PEOS M/CTE (\$784.907.999,00)**; **Vigencia 2018**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$184.941.433,00)** y el Municipio de Cantagallo la suma de: **QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$506.719.494,00)**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Cantagallo, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-03753 del Banco

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2018

16 ABR. 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Cantagallo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010008125 del 07/02/2018

**de Bogotá, denominada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE CANTAGALLO.**

Que mediante la Resolución N°SSPD-20184010008125 del 07/02/2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio Cantagallo en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Oficio N°20184010331851 de fecha 14 de Marzo de 2018, recibido por el Departamento de Bolívar el día 23 Marzo de 2018.

Que la Secretaria de Planeación del Municipio de Cantagallo, señora Herlides Arango Espalza, alcaldesa del Municipio de Cantagallo entrega en la reunión de empalme celebrada el 20 de marzo de 2018 la Certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra ahorro N°513128231 del Banco de Bogotá, denominada Municipio de Cantagallo CM- SGP-APSB, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que en fecha 20 de Marzo de 2018, fueron devueltas en la Reunión de Empalme a la señora Herlides Arango Espalza, Alcaldesa del Municipio de Cantagallo, la **Cuentas de Cobro** de fecha 04/12/2017 y 05 de enero de 2018, a nombre de **- Aguas Publicas de Cantagallo, Subsidio en la Prestación del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, correspondiente a los Meses de Noviembre de 2017 por valor de \$61.799.893,03 y Diciembre de 2017, por valor **\$62.737.797,67**

Que la citada Resolución N°SSPD-20184010008125 del 07/02/2018 en la que se procede a certificar al Municipio de Cantagallo establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-03753 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Cantagallo, Certificando mediante oficio de fechado el 05 de Abril de 2018, un saldo con corte a 05 de Abril de 2018 por valor de MIL

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2018**

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Cantagallo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010008125 del 07/02/2018

**QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE(\$1.580.687.451,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Transfírase al Municipio de Cantagallo la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.580.687.451,00)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

**PARAGRAFO:** Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra de ahorro N°513128231 del Banco Bogotá, de conformidad con la Certificación entregada, el día el 20 de Marzo de 2018, por la Alcaldesa del Municipio de Cantagallo, señora Herlides Arango Espalza.

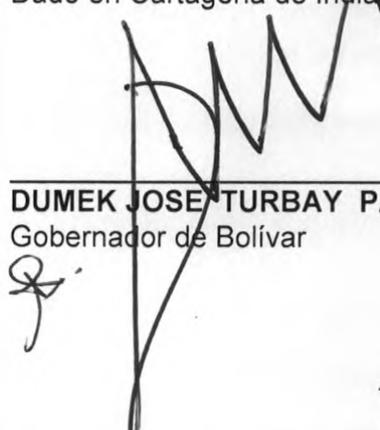
**ARTICULO SEGUNDO:** Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**16 ABR. 2018**

Dado en Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
\_\_\_\_\_  
**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
Secretario de Hacienda  
Gobernación de Bolívar

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ**  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada  
Secretaria de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Secretaria de Jurídica